



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 221 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

27 AGO 2018

VISTO: El Informe N° 223-2017/GOB.REG.HVCA/GRI con Reg. Doc. N° 865045 y Reg. Exp. N° 633799, el Informe N° 2398-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 257-2018/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 707-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 959-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Opinión Legal N° 086-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 701-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 728-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, la Carta N° 80-2018-CM-FACHP y demás documentación adjunta en treinta y seis (36) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Marino Cencia Crispín suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 350-2017/ORA/CC, de fecha 08 de agosto del 2017, para el servicio de Asistente de Supervisión en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, siendo el monto total por la prestación del servicio de S/ 31,500.00 (Treinta y uno mil quinientos con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos vigentes, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el costo de servicio, y con un plazo de prestación de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Carta N° 80-2018-CM-FACHP de fecha 22 de junio del 2018, el Consorcio Millpo representado por el Sr. Fredy Augusto Chávez Peña, consultoría responsable de la supervisión de obra, solicita el pago de prestaciones adicionales para el Asistente de Supervisión en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias en mérito de la Resolución Gerencial Regional N° 108-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 29 de noviembre del 2017, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó la Prestación del Deductivo N° 01, la Prestación del Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01 para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, determinando que efectuado la deducción de la prestación del Deductivo N° 01, Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01 se obtiene una diferencia a favor de la Prestación del Adicional y Mayores Metrados por el monto de S/ 1,036,471.99 con un porcentaje de incidencia acumulada por dichas prestaciones respecto del monto del presupuesto del proyecto original equivalente a 7.4475%;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 701-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 12 de julio del 2018, manifiesta que mediante Resolución Gerencial Regional N° 108-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 29 de noviembre del 2017, se aprobó la Prestación del Deductivo N° 01, la Prestación del Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01 con el siguiente detalle:

Descripción	Monto aprobado	% en referencia al presupuesto original
Expediente original	13,947,956.86	100%
Deductivo N° 01	3,156,056.04	22.6778%
Adicional N° 01	3,499,146.16	25.1430%
Mayores metrados N° 01	693,381.87	4.9823%

Por lo tanto, habiéndose aprobado un Deductivo de obra N° 01, un Adicional de obra N° 01 y un Mayor Metrado N° 01 corresponde se realice una reducción de la prestación conforme lo aprobado, asimismo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 221 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

27 AGO 2018

corresponde se realice un incremento económico por la prestación adicional en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 108-2017-GR-HVCA/GRI que aprueba prestaciones de Deductivo N° 01, Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01, debiendo ser aplicados al Contrato de Locación de Servicios N° 350-2017/ORA/CC, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto aprobado	% en referencia al presupuesto original
Monto contractual original	31,500.00	93.06%
Deductivo N° 01	7,438.83	22.6778%
Adicional N° 01	8,247.47	25,1430%
Mayores Metrados N° 01	1,634.31	4.9823%
<b>Monto contractual final</b>	<b>33,942.95</b>	<b>103.4775%</b>

Del cuadro anterior, el monto contractual resultante luego de reducir las prestaciones (deductivo N° 01) y el incremento por las prestaciones adicionales (Adicional N° 01 y Mayores metrados N° 01) da como resultado una variación del 7.4475% con respecto al monto contractual inicial a favor del Ing. Marino Cencia Crispín. Acorde a lo expuesto, emite pronunciamiento favorable recomendando se reconozca las prestaciones adicionales, así como la reducción de las prestaciones, y que el monto contractual debe ser modificado al existir una variación del 7.4475% (respecto al monto contractual original) equivalente a S/ 2,442.95 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 95/100 Soles);

Que, al respecto, de la evaluación legal llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 086-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha recepción 26 de julio del 2018, manifiesta que la Locación de Servicios es el contrato mediante el cual una parte se obliga a realizar uno o más actos lícitos no jurídicos en beneficio de otra, cuyo resultado cuando está pactado, no importa la producción o modificación de un ente material o intelectual, obligándose la otra, a su vez, a pagar por ello un precio en dinero. Por otro lado, según el Artículo 1764° del Código Civil, por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado a prestar sus servicios materiales o intelectuales por cierto tiempo para un trabajo determinado a cambio de una retribución económica;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en la Primera Disposición Complementaria Final, establece "**La presente Ley su reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.**". En virtud de lo establecido, es de aplicación supletoria al Contrato de Locación de Servicios N° 350-2017/ORA/CC, la Ley de Contrataciones del Estado que en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.2 del Artículo 34° precisa lo siguiente: "**Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.**";

Que, por su parte el numeral 139.1 del Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: "**Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)**" y el numeral 139.2 del Artículo 139° prescribe: "**Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**";





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 221 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

27 AGO 2018

Que, como se advierte, la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones que le asigna la Ley. Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, acorde a lo expuesto, concluye señalando que el Contrato de Locación de Servicios constituye una categoría propia del ordenamiento civil que implica un servicio por cierto tiempo y por un trabajo determinado, pero estando ante la figura de prestaciones adicionales es de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por ello debe efectuarse la prestación adicional, no sin antes contar con la asignación presupuestal, al Contrato de Locación de Servicios N° 350-2017/ORA/CC, por el monto y el sustento expuesto por el área usuaria mediante Informe N° 701-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 959-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA de fecha recepción 08 de agosto del 2018, conforme a los fundamentos que expone, concluye y recomienda que en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, y en cumplimiento de lo señalado en su numeral 34.2 del Artículo 34°, y el Artículo 139° de su Reglamento, se debe emitir el acto resolutorio de ejecución de adicional de prestaciones y reducción de prestaciones por el monto de S/ 2,442.95 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 95/100 Soles), pues a través de dicha prestación adicional y reducción de prestaciones se cumplirá la finalidad del contrato;

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 223-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 21 de agosto del 2018, acorde a los argumentos que en él expone, concluye señalando que durante la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica” se aprobó vía Resolución Gerencial Regional N° 108-2017-GR-HVCA/GRI el Deductivo N° 01, Prestación del Adicional N° 01 y Mayores Metrados N° 01, prestaciones que generaron un presupuesto adicional de S/ 1,036,471.99 (Un millón treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con 99/100 Soles), presupuesto que contempla el Costo Directo, Gastos de Operación, Gastos Administrativos y **Gastos de Supervisión**; en ese sentido, al contar con el pronunciamiento favorable del área usuaria para reconocer las prestaciones adicionales y reducciones a favor del Ing. Marino Cencia Crispín, recomienda su aprobación mediante acto resolutorio. Adjunta para los efectos el Informe N° 2398-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT de fecha 23 de noviembre del 2017, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorgó la Previsión Presupuestaria por el importe de S/ 1,036,471.99 (Un millón treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno con 99/100 Soles), importe que como ya se señaló incluye los Gastos de Supervisión, por tanto permitirá atender la prestación adicional y reducción de prestaciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, el análisis legal y técnico de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutorio la prestación adicional y reducción de prestaciones al Contrato de Locación de Servicios N° 350-2017/ORA/CC para el servicio de Asistente de Supervisión en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias para la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/ 2,442.95 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 95/100 Soles),





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 221 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 27 AGO 2018

equivalente al 7.4475% del monto total del contrato;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional y la Reducción de Prestaciones al Contrato de Locación de Servicios N° 350-2017/ORA/CC, de fecha 08 de agosto del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Ing. Marino Cencia Crispín para el servicio de Asistente de Supervisión en Instalaciones Eléctricas y Sanitarias para la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos del Estadio IPD Huancavelica – Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/ 2,442.95 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 95/100 Soles) que representa el 7.4475% de incidencia respecto al monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato de Locación de Servicios N° 350-2017/ORA/CC, de fecha 08 de agosto del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura e interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

GOBERNADOR  
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

